

356-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de San Rafael de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA **CANTON SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109070561	CARLOS ALONSO VARELA VARGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	401590494	IVANNIA PATRICIA VARGAS MADRIGAL
TESORERO PROPIETARIO	104171233	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	401930422	RANDALL ALFARO LOBO
TESORERO SUPLENTE	401930962	DIEGO EMMANUEL CHAVES JARA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	114320568	EMANUEL DE JESUS CASTRO CALDERON

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104171233	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVES
TERRITORIAL	401930422	RANDALL ALFARO LOBO
TERRITORIAL	401590494	IVANNIA PATRICIA VARGAS MADRIGAL

Inconsistencias: Evelyn Marcela Garita Villegas, designada como presidenta suplente y delegada territorial, fue designada en ausencia y si bien consta la carta de aceptación de la misma en el expediente de la agrupación política, únicamente acepta el cargo de delegada territorial mas no el de presidenta suplente. Aunado a lo anterior, según nuestros registros el número de cédula que se indica tanto en el informe del delegado como en la carta de aceptación no le corresponde a la señora Garita Villegas. Para subsanar dichas incongruencias en ambos cargos, deberá la agrupación política aportar la carta original de aceptación al puesto de presidenta suplente y adjuntar una copia de su documento de identificación, o de lo contrario realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Tome en cuenta el partido político que hasta que sea aportado el documento de identidad de la señora Garita Villegas se sabrá si ella presenta algún tipo de inconsistencia que afecte la estructura.

En consecuencias se encuentran pendientes los cargos de presidente suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con el artículo dos del Código Electoral en concordancia con el tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, además con inscripción electoral en el caso del delegado territorial, de acuerdo con el artículo ocho del reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2320, 2382-2019